

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 003402-2021-GSFP/ONPE

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 003396-2021-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe N° 000966-2021-JAVC-SGTN-GSFP/ONPE de la Jefatura de Área de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Gerencia N° 003396-2021-GSFP/ONPE del 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (en adelante GSFP), fijó el 13 de enero de 2021, como fecha límite de la presentación de la segunda entrega de la información financiera de campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2020, que efectuaran las organizaciones políticas y, los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda;

Mediante Informe N° 000968-2021-JAVC-SGTN-GSFP/ONPE del 22 de diciembre 2021, la Jefatura de Área de Verificación y Control de la GSFP, comunicó que, existe un error en la Resolución Gerencial antes citada; considerando que fijó el 13 de enero de 2021 como fecha límite para la presentación de la segunda entrega de la información financiera de campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2020 y, no el 13 de enero de 2022; es decir, en la resolución que se fija el citado plazo de presentación, se consignó erróneamente el número uno (1) debiendo ser en su lugar el número dos (2);

Al respecto, el artículo del 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, precisa lo siguiente:

"Artículo 2.12.- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original".

En ese sentido, se colige que, el error en el que se ha incurrido en la Resolución Gerencial N° 003396-2021-GSFP/ONPE, del 20 de diciembre de 2021, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo entonces su rectificación conforme lo expresa el artículo antes mencionado;

En uso de las atribuciones conferidas a la GSFP, por las normas jurídicas aludidas y de conformidad con lo dispuesto por los literales a) y, b) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Áreas de Verificación y Control y de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Finanzas Partidarias;

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

VVHMCBE



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 003396-2021-GSFP/ONPE del 20 de diciembre de 2021, en el extremo que fija la fecha límite para la presentación de la segunda entrega de la información financiera de campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2020, que efectuaran las organizaciones políticas y, los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, que **dice:** “13 de enero de 2021”, **debiendo decir:** “13 de enero de 2022”.

Artículo Segundo. – Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 003396-2021-GSFP/ONPE del 20 de diciembre de 2021.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como, el portal institucional, www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Katiuska Valencia Segovia
Gerente
Gerencia de Supervisión de
Fondos Partidarios

(KVS/ftp)

